



La Sombra de Arteaga

PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO
DE QUERETARO ARTEAGA

Responsable: Secretaría de Gobierno	Registrado como de Segunda Clase en la Administración de Correos de Querétaro, Qro., 10 de Septiembre de 1921.	Director: Lic. Nelson Manuel Hernández Moreno
(FUNDADO EN EL AÑO DE 1867. DECANO DEL PERIODISMO NACIONAL)		

SUMARIO

PODER LEGISLATIVO

- Decreto que reforma el Decreto por el que se crea el Instituto Municipal de Planeación del Municipio de Querétaro. 908
- Decreto por el que se crea el Instituto Municipal de la Juventud de Arroyo Seco, como organismo descentralizado de la administración pública municipal de Arroyo Seco, Querétaro. 910
- Decreto por el que se crea el Instituto Municipal de la Juventud de El Marqués, como organismo descentralizado de la administración pública municipal de El Marqués, Querétaro. 915

PODER EJECUTIVO

- Convenio de colaboración que celebran el Ejecutivo del Estado de Querétaro y el Municipio de Querétaro para delegar a este Municipio las facultades que le han sido conferidas por la Federación a través de la Cláusula Décima del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal. 919

GOBIERNO MUNICIPAL

- Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Jalpan de Serra, Qro. 922
- Acuerdo relativo a la donación de un predio propiedad municipal ubicado en Carretera a la Griega, Fraccionamiento Milenio III; Delegación Villa Cayetano Rubio, a favor del Fideicomiso Queretano para la Conservación del Medio Ambiente. 949
- Acuerdo relativo a la donación de un predio propiedad municipal ubicado en Jurica Cañada (Presa del Cajón), Delegación Santa Rosa Jáuregui, a favor del Fideicomiso Queretano para la Conservación del Medio Ambiente. 952
- Acuerdo por el cual se autoriza el cambio de uso de suelo de Preservación Ecológica en la modalidad de Área Verde y Comercial y de Servicios, del predio ubicado en el Boulevard Bernardo Quintana Arrijoja, Delegación Dr. Félix Osores Sotomayor. 954
- Acuerdo relativo al Cambio de Uso de Suelo y Densidad de Población de 200 Habitantes por Hectárea de la Fracción 3 propiedad de Panovista de Querétaro, S.A. de C.V., asimismo, el Cambio de Uso de Suelo a Comercio y Servicios de la Fracción sin número propiedad de la Comisión Estatal de Aguas mismos que se ubican en la Zona conocida como la Romita localizados al Sur del Libramiento Sur Poniente, Delegación Josefa Vergara y Hernández. 958
- Certificación del Acuerdo mediante el cual se autoriza el cambio de uso de suelo, de un predio ubicado en Carretera Panamericana Poniente S/N, con superficie total de 900.00 M2, perteneciente al Ejido de La Venta, Pedro Escobedo, Qro. 964
- Certificación del Acuerdo mediante el cual se autoriza el cambio de uso de suelo, de un predio ubicado en Carretera Panamericana No. 245 Pte., con superficie total de 980.00 M2, perteneciente al Ejido de La Venta, Pedro Escobedo, Qro. 965
- Acuerdo mediante el cual se autoriza el cambio de uso de suelo de agrícola a comercial y de servicios de abasto para la parcela 48 Z-1 P 1/1 del Ejido El Granjeno con una superficie de 10,478.98 M2, ubicada en el kilómetro 10+500 de la carretera estatal 411 en la localidad de El Vegil, Huimilpan, Qro. 965

AVISOS JUDICIALES Y OFICIALES

968

LIC. FRANCISCO GARRIDO PATRÓN

Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga, a los habitantes del mismo, sabed que:

LA QUINCUAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 40 Y 41 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERÉTARO ARTEAGA, Y

CONSIDERANDO

- 1) Que en el año de 1999 se reformó el artículo 115 de nuestra Carta Magna, a raíz de lo cual, los municipios en México se han transformado en espacios de gobierno vinculados con las necesidades cotidianas de la población, gozando de mayor libertad y autonomía, adquiriendo en consecuencia más responsabilidades, en virtud de que ahora se encuentran facultados para formular, aprobar y administrar la zonificación y planes de desarrollo urbano municipal con apego a las disposiciones federales y estatales, así como también autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo en el ámbito de su competencia.
- 2) Que la actualización de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga, respecto de la reforma constitucional citada en el considerando que antecede, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", el día 15 de septiembre del año 2000, adecuando el marco constitucional del Estado a las nuevas disposiciones constitucionales del País, contemplándose en el artículo 88 de la Constitución Local, lo referente al desarrollo urbano municipal como facultad exclusiva de los municipios, siempre y cuando éste se realice en los términos de las leyes federales y estatales respectivas.
- 3) Que de conformidad a la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, los ayuntamientos se encuentran facultados para ordenar su estructura y funcionamiento, regular las materias de su competencia y aprobar las disposiciones administrativas de observancia general dentro su jurisdicción, que organicen la administración pública municipal, motivo por el cual en Sesión Ordinaria del H. Ayuntamiento de Querétaro de fecha veintiséis de marzo del año dos mil dos, y en apego al párrafo segundo del artículo 58 de la Ley ante-

riormente citada, se ordenó a la Secretaría del Ayuntamiento remitir para la aprobación de la Legislatura del Estado, el Acuerdo relativo a la Creación del Instituto Municipal de Planeación del Municipio de Querétaro, con el objeto de ser el Organismo encargado de la planeación urbana de esa localidad, capaz de proponer planes y programas de desarrollo urbano, tomando en consideración los factores económicos, ambientales y sociales, que permitan un crecimiento armónico de sus habitantes, con políticas públicas de planificación a largo plazo, dentro del contexto del desarrollo regional y nacional.

- 4) Que con fecha 4 de octubre de 2002, se publicó en "La Sombra de Arteaga", Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga, el Decreto por el cual que se crea el Instituto Municipal de Planeación del Municipio de Querétaro, constituyéndose como un organismo público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 58 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Querétaro.
- 5) Que en la medida en que se modifican las condiciones políticas, sociales y económicas, por los diferentes aspectos de la vida comunitaria, el Ayuntamiento se encuentra facultado para adecuar su reglamentación con la finalidad de preservar su autoridad institucional y propiciar el desarrollo armónico de la sociedad, atendiendo a las necesidades de sus habitantes.
- 6) Que una vez creado el Instituto Municipal de Planeación del Municipio de Querétaro, se constituyó en el Organismo responsable de la planeación urbana, motivo por el cual es necesario adecuar el Decreto que lo originó, por lo que deben reformarse sus artículos TERCERO, QUINTO, SEXTO y DÉCIMO, con el propósito de darle mayor eficiencia y agilidad en sus acciones que procuren un crecimiento constante y ordenado siempre bajo criterios de sustentabilidad.

Que en base a todo lo anteriormente planteado, esta Quincuagésima Cuarta Legislatura del Estado de Querétaro Arteaga, expide el siguiente:

DECRETO QUE REFORMA EL DECRETO POR EL QUE SE CREA EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PLANEACIÓN DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO

RESOLUTIVO ÚNICO. Se reforman los artículos tercero, quinto, sexto y décimo del Decreto por el que se crea el Instituto Municipal de Planeación del Municipio de Querétaro, para quedar como siguen:

ARTÍCULO TERCERO. El Instituto Municipal de Planeación tendrá como objeto, desarrollar la planeación del territorio del Municipio de Querétaro, tomando en consideración los factores económicos, ambientales y sociales, proponiendo para ello, planes y programas cuya finalidad sea crear un entorno adecuado para el desarrollo armónico de sus habitantes, asegurando las políticas públicas de planeación de largo plazo, dentro del contexto del desarrollo regional y nacional.

ARTÍCULO QUINTO. El órgano de gobierno del Instituto Municipal de Planeación estará a cargo de un Consejo Deliberativo, integrado de la siguiente manera:

- I. Un Presidente, que será el Presidente Municipal de Querétaro, con derecho a voz y voto y en caso de empate tendrá voto de calidad;
- II. Un Director General del Instituto Municipal de Planeación, quien ostentará la personalidad jurídica del Instituto, tendrá derecho a voz y voto y será designado por el Ayuntamiento a propuesta del Presidente, conforme a los siguientes lineamientos:
 - a) Ser ciudadano queretano;
 - b) Tener una residencia mínima de tres años en el Municipio de Querétaro, previo al cargo;
 - c) Tener título profesional en carreras afines con la planeación urbana;
 - d) Tener solvencia moral; y
 - e) Los demás que señale el Reglamento Interior del Instituto Municipal de Planeación.
- III. Cinco consejeros ciudadanos integrantes de las organizaciones sociales representativas del Municipio, afines al objetivo del Instituto, designadas por éstas como sus representantes ante el Consejo, quienes tendrán derecho a voz y voto y serán electos por el H. Ayuntamiento de Querétaro a propuesta del Presidente;

- IV. El Coordinador del Consejo Municipal de Desarrollo Urbano, quien tendrá derecho a voz y voto; y
- V. Los regidores integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología, quienes tendrán únicamente derecho a voz.

Los cargos de los miembros del Consejo Deliberativo serán de carácter honorífico, salvo el del Director General del Instituto Municipal de Planeación.

ARTÍCULO SEXTO. El Presidente, los regidores y el Director General del Instituto, permanecerán en el cargo por el tiempo que dure el H. Ayuntamiento, al igual que los Consejeros, éstos últimos podrán ser propuestos y elegidos en un siguiente período previa aprobación del H. Ayuntamiento.

ARTÍCULO DÉCIMO. Son facultades del Instituto Municipal de Planeación:

- I. Proponer al Ayuntamiento la elaboración, actualización, revisión y modificación de planes y programas de desarrollo urbano municipal;
- II. Proponer al Ayuntamiento la evaluación del cumplimiento de los planes y programas de desarrollo urbano municipal y en su caso, hacer las recomendaciones necesarias;
- III. Generar estudios y proyectos de apoyo a los programas municipales;
- IV. Proponer al Ayuntamiento y a otras instancias las reformas a la reglamentación en materia de desarrollo urbano municipal que se requieran, así como los proyectos de iniciativa de ley en materia municipal;
- V. Recibir propuestas de colegios de profesionistas y habitantes del Municipio, relativos al cumplimiento de los objetivos del Instituto; y
- VI. Celebrar convenios en el ámbito de su competencia para el cumplimiento de sus objetivos.

TRANSITORIOS

ÚNICO. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga".

LO TENDRÁ ENTENDIDO EL C. GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y MANDARÁ SE IMPRIMA, PUBLIQUE Y OBSERVE.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES "CONSTITUYENTES 1916-1917" RECINTO OFICIAL DEL PODER LEGISLATIVO A LOS SEIS DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL CUATRO.

ATENTAMENTE
LIV LEGISLATURA DEL ESTADO
DE QUERÉTARO
MESA DIRECTIVA

DIP. JOSÉ ANTONIO MEJÍA LIRA
PRESIDENTE
Rúbrica

DIP. RAQUEL JIMÉNEZ CERRILLO
PRIMER SECRETARIO
Rúbrica

Lic. Francisco Garrido Patrón, Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro, en ejercicio de lo dispuesto por el artículo 57 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga; expido y promulgo el presente Decreto que reforma el Decreto por el que se Crea el Instituto Municipal de Planeación del Municipio de Querétaro, en el Palacio de la Corregidora, sede del Poder Ejecutivo del Estado a los veintiseis días del mes de mayo del año dos mil cuatro, para su debida publicación y observancia.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.

LIC. FRANCISCO GARRIDO PATRÓN
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO
Rúbrica

LIC. JOSÉ ALFREDO BOTELLO MONTES
SECRETARIO DE GOBIERNO
Rúbrica

LIC. FRANCISCO GARRIDO PATRÓN

Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga, a los habitantes del mismo, sabed que:

LA QUINCUAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 40 Y 41 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERÉTARO ARTEAGA, Y

CONSIDERANDO

1. Que el Ayuntamiento del Municipio de Arroyo Seco en acuerdo de cabildo tomado en sesión ordinaria de fecha 30 de noviembre de 2003, aprobó la iniciativa de acuerdo para la creación del "Instituto Municipal de la Juventud de Arroyo Seco".
2. Que el futuro de nuestro municipio, Estado y Nación, depende de los jóvenes y es en ellos en quienes debemos depositar nuestra confianza y poner toda la dedicación y el esfuerzo necesario para su desarrollo integral.
3. Que el Ayuntamiento sostiene que es conveniente la creación del Instituto Municipal de la Juventud del Municipio de Arroyo Seco, como un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Municipal.
4. Que el artículo 58 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, en su parte conducente, faculta a los ayuntamientos de los municipios

para crear, mediante acuerdo las entidades paramunicipales que el desarrollo económico y social hagan necesarios, requiriendo además la aprobación de la Legislatura.

5. Que el artículo 60 del mismo ordenamiento señala las bases para la creación de las entidades paramunicipales, siendo las siguientes: denominación del organismo, domicilio legal, objeto del organismo, integración de su patrimonio, integración y alcance del órgano de gobierno, duración en el cargo de sus miembros y sus causas de remoción, facultades y obligaciones del órgano de gobierno, órgano de vigilancia y sus facultades, vinculación con los planes y programas de desarrollo municipales, descripción de objetivos y metas.

Que en base a todo lo anteriormente planteado, esta Quincuagésima Cuarta Legislatura de Querétaro Arteaga, expide el siguiente

DECRETO POR EL QUE SE CREA EL INSTITUTO MUNICIPAL DE LA JUVENTUD DE ARROYO SECO, COMO ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE ARROYO SECO, QUERÉTARO